



RESOLUCION No. CSJCER21-6
3 de febrero de 2021

" Por medio de la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución CSJCER19-39 de 2019 y se concede recurso de apelación a quienes lo solicitaron ".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 3 de febrero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, según lo aprobado en sala de 3 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCA17-251 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por medio de la Resolución CSJCER18-116 de 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resolución CSJCER18-133 de 20 de diciembre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

Mediante Resolución No. CSJCER19-39 de 17 de mayo de 2019, se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, convocado mediante Acuerdo CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar; fijada el 20 de mayo de 2019 y desfijada el 24 del mismo mes y año.

La citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A., dispuso conceder 10 días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y /o apelación, es decir que los mismos se podían presentar entre el 27 de mayo de 2019 al 10 de junio de 2019.

Los aspirantes que se relacionan a continuación interpusieron recursos de reposición y reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJCER19-39 de 2019, que publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba



de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, mismos que se hallaban pendientes de resolución hasta tanto se hiciera la exhibición de pruebas a quienes las solicitaron a fin de que estos tuvieran la oportunidad de sustentar en los términos de ley, sus recursos interpuestos:

1. RECURRENTES

En el cuadro siguiente se relacionan los aspirantes cuyo análisis ocupa este acto administrativo, que solicitaron exhibición de la prueba

N°	Cedula	Nombre	Cargo	Fecha presentación	RECURSO
1	49795555	DAZA MARTINEZ MARGARITA ROSA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	5/06/2019	Reposición
2	1065664335	FIGUEROA CARDENAS ANDREA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	4/06/2019	Reposición
3	49761922	GALVIS JIMENEZ LUZ ELENA	Contador Liquidador de Tribunal	10/06/2019	Reposición/Apelación
4	1065588756	JIMENEZ CAMPO JOAN CARLOS	Citador de Juzgado de Circuito	7/06/2019	Reposición/Apelación
5	1003197511	MALABET COLLANTE DUVAN ENRIQUE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	5/06/2019	Reposición/Apelación
6	1065571425	MARTINEZ OVALLE KENIA LUPERLYS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	10/05/2019	Reposición/Apelación
7	37897691	MAYORGA PINZON NANCY ESTELA	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	10/06/2019	Reposición/Apelación
8	39070487	MEZA ROMERO AURA MARIA	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	7/06/2019	Reposición/Apelación
9	1063279659	MORALES MENDOZA LUIS FRANCISCO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	05/06/2019 10/06/2019	Reposición/Apelación
10	1065584327	NUÑEZ SABALLETH JOSE KAMILO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	10/06/2019	Reposición/Apelación
11	7573676	OÑATE ARAUJO JULIO ALFREDO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	28/05/2019	Reposición/Apelación
12	49731988	PITRE DE LIÑAN LORENA CARMELA	Citador de Juzgado de Circuito	7/06/2019	Reposición/Apelación
13	49790681	RODRIGUEZ NAVARRO ANA MILENA	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	4/06/2019	Reposición
14	1065608813	SERRANO DAZA YONATHAN ANDRÉS	Escribiente de Juzgado de Circuito	5/06/2019	Reposición
15	1065652991	SIERRA BORDETH SORANY ELENA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	10/06/2019	Reposición/Apelación
16	77090594	VILLADIEGO BERMUDEZ KENNY JOEL	Citador de Juzgado de Circuito	07/06/2019 10/06/2019	Reposición/Apelación
17	49608593	ANGARITA MARIANGELA	Citador de Juzgado de Circuito	30/05/2019	Reposición/ Derecho de Petición

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar citó a los aspirantes que solicitaron exhibición de la prueba, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial La jornada de exhibición se realizó el día 1 de noviembre de 2020.

2. MOTIVACION DE LOS RECURSOS

En el cuadro siguiente se relacionan los recurrentes cuyo análisis ocupa este acto administrativo, en el cual también se detalla las solicitudes, realizadas por ellos, partiendo de la principal, correspondiente a la solicitud exhibición de la prueba, y las específicas, que, sustentan su recurso, así:

N°	Cedula	Nombre	Solicitud
1	49795555	DAZA MARTINEZ MARGARITA ROSA	Exhibición Prueba - Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado
2	1065664335	FIGUEROA CARDENAS ANDREA CAROLINA	Exhibición Prueba- Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado
3	49761922	GALVIS JIMENEZ LUZ ELENA	Exhibición Prueba- Se fije fecha y hora para la Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y Aplicación de media estándar o curva para calificar las respuestas a las preguntas de la prueba de conocimientos. Número exacto de coincidencias. Recalificación manual.
4	1065588756	JIMENEZ CAMPO JOAN CARLOS	Exhibición Prueba- Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación. Se le entreguen datos estadísticos que establecieron la prueba estándar. Numero de coincidencias. Reconsiderar las fórmulas de calificación y variables.
5	1003197511	MALABET COLLANTE DUVAN ENRIQUE	Exhibición Prueba- Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación Se le entreguen datos estadísticos que establecieron la media estándar. Numero de coincidencias. Reconsiderar las fórmulas de calificación y variables
6	1065571425	MARTINEZ OVALLE KENIA LUPERLYS	Exhibición Prueba-Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación Datos estadísticos de la media estándar. Suspender el termino de traslado
7	37897691	MAYORGA PINZON NANCY ESTELA	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación
8	39070487	MEZA ROMERO AURA MARIA	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado, Información de la metodología y criterios de calificación y aplicación de las fórmulas Datos estadísticos de la media estándar. Numero de coincidencias.
9	1063279659	MORALES MENDOZA LUIS FRANCISCO	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado. Acceso al cuadernillo. Efectuar calificación mediante lector óptico
10	1065584327	NUÑEZ SABALLETH JOSE KAMILO	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado. Efectuar calificación mediante lector óptico. Se asigne la prueba estándar.
11	7573676	OÑATE ARAUJO JULIO ALFREDO	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado, Información de la metodología y criterios de calificación y aplicación de las formulas
12	49731988	PITRE DE LIÑAN LORENA CARMELA	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado, Información de la metodología y criterios de calificación y aplicación de las formulas. Revisión lector óptico.
13	49790681	RODRIGUEZ NAVARRO ANA MILENA	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado. Recalificación.

14	1065608813	SERRANO DAZA YONATHAN ANDRÉS	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación. Calificación mediante lector óptico. Verificación manual sin la aplicación de la prueba estándar.
15	1065652991	SIERRA BORDETH SORANY ELENA	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación. Reconsiderar criterios de evaluación y variables.
16	77090594	VILLADIEGO BERMUDEZ KENNY JOEL	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación. Se entreguen datos de la media estándar. Suspender el término del traslado
17	49608593	ANGARITA MARIANGELA	Exhibición Prueba -Revisión Manual de la hoja de respuesta y puntaje asignado y. Información de la metodología y criterios de calificación. Se suspenda el termino para interponer recurso de reposición.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS PARA RESOLVER

A fin de revisar los argumentos de los recurrentes es del caso señalar que, través del Acuerdo No. CSJCA17-251 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar. Norma reguladora y obligatoria del proceso de selección en ella se determinaron las diferentes fases del mismo señalando que la primera fase del concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, la prueba de conocimiento y aptitudes y/o habilidades.

Que, dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas de aptitudes y conocimientos para los diferentes cargos convocados.

Las citadas pruebas tienen el carácter estructurado y objetivo con el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones genéricas de los cargos convocados, permiten la medición de conocimientos, aptitudes y habilidades definidas para los cargo objeto de la convocatoria cumpliendo con los requisitos de carácter psicométrico, permitiendo de ese modo medir la preparación de los aspirantes, relacionada con las responsabilidades y funciones del cargo de aspiración, así como el área de desempeño del mismo.

Mediante instructivo publicado en la página web: www.ramajudicial.gov.co , con anterioridad a la aplicación de la prueba, se especificó el propósito de la evaluación, la estructura de la prueba, metodología del examen, la cantidad de preguntas, el tiempo destinado para ello, los temas y subtemas a evaluar, los tipos de preguntas con sus correspondientes ejemplos, etc. Así como las recomendaciones para la presentación de la prueba.

Para la toma de decisión de este acto administrativo, se dará el mismo tratamiento en relación con los argumentos esgrimidos por los recurrentes, los cuales fueron considerados como temas, así:

A. REVISIÓN MANUAL DE LAS HOJAS DE RESPUESTA Y PUNTAJES ASIGNADOS A LOS RECURRENTES.

i) Revisión manual y presunto error aritmético en la cuantificación del puntaje final de la prueba de conocimientos.

La Universidad Nacional de Colombia, por solicitud de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a fin de resolver los recursos impetrados efectuó la verificación manual de las hojas de respuesta de los recurrentes y para ello, tuvo en cuenta los procesos técnicos y los protocolos de seguridad establecidos, confirmando que los resultados son correctos y concordantes con la metodología definida, en tal sentido se considera que no hubo error aritmético en la sumatoria de respuestas correctas, frente al resultado de las pruebas de conocimientos y aptitudes que fueron informadas, igualmente debe tenerse en cuenta que la cuantificación de las puntuaciones directas de las pruebas de conocimientos, se realizó con procedimientos estandarizados que incluyeron varias fuentes de verificación durante todo el proceso de calificación.

Los resultados obtenidos por cada aspirante en la prueba de conocimientos han sido producto de procedimientos técnicos, regulados y confiables. Pese a ello han sido verificados para quienes así lo solicitaron. En efecto, con ocasión de la solicitud de revisión manual de la hoja de respuestas, la Universidad informó que, una vez realizada la revisión por parte del equipo de psicometría, se constató la consistencia de los datos transferidos por la empresa contratada. No se encontraron errores de concordancia entre las respuestas dadas por los aspirantes y las claves de respuesta suministradas por la Universidad Nacional, así como tampoco se evidenciaron errores de cálculo en los resultados obtenidos por los participantes, por lo tanto, no hay lugar a modificar la calificación final.

ii) Presunta falla del lente óptico al momento de verificar las respuestas seleccionadas.

Frente a este cuestionamiento, de conformidad con la información proporcionada por la Universidad Nacional, no se registraron fallas en las máquinas de lectura óptica durante el procedimiento de lectura, éste proceso es altamente confiable y es realizado con máquinas que reducen el error de lectura, efectuándose con posterioridad múltiples verificaciones para garantizar que las respuestas de los examinados son las que se registraron, y las que fueron usadas posteriormente para los análisis psicométricos y la calificación definitiva, lo que fue verificado con la revisión manual de las hojas de respuesta

iii) Solicitud de copias de documentos y/o de información de resultados de otros concursantes.

Frente a esta solicitud, el artículo 164 de la Ley 270/96 Estatutaria de Administración de Justicia establece que: *“Las pruebas que se apliquen en los concursos para proveer cargos de Carrera Judicial, así como también toda la documentación que constituya el soporte técnico de aquellas, tiene carácter reservado”*.

A la anterior disposición debe acogerse el Consejo Seccional de la Judicatura, conforme a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios.

Contrario sensu, el no acatar los lineamientos consagrados tanto en la Ley como en la convocatoria pública, conllevaría a infringir – como consecuencia lógica- el principio constitucional de confianza legítima, como lo señaló la H. Corte Constitucional en sentencia T-267 de 2012. M.P. Dr. Jorge Iván Palacio al decir:

“(…) se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Carta que establece: “las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”. Esta Corporación ha hecho especial énfasis en la necesidad de que los particulares gocen de la certeza de que la actuación de los entes públicos habrá de cumplirse conforme al ordenamiento jurídico, lo cual se justifica en la posición de superioridad que tiene el Estado frente a los administrados (…)

(…) Cuando se alude a la obligación de mantener las condiciones establecidas en la convocatoria, se hace referencia en primer lugar a aquellas contempladas en las normas de rango constitucional y legal que regulan este tipo de actuaciones, y luego a las que hayan sido diseñadas por la entidad para el caso específico, que deben estar conforme a la ley y la Constitución. Esto se debe a que son las primeras las que contemplan los preceptos esenciales de la función administrativa, del acceso a los cargos públicos y de la carrera. Este aspecto tiene a su vez una estrecha relación con el principio de legalidad de los actos administrativos, en el sentido de que es dable presumir que los reglamentos del concurso se encuentran ajustados al ordenamiento jurídico superior. Así, si bien por regla general las condiciones establecidas en una convocatoria pública son inmodificables, en aquellos casos en donde las condiciones diseñadas por la entidad contrarían de manera evidente normas de mayor rango, el juez de tutela podrá incluso restablecer el orden constitucional y legal inaplicando aquellas disposiciones que vulneren los derechos fundamentales”.

En tal virtud, en ejercicio de esa potestad Constitucional y legal, y dado el carácter reservado de las pruebas y sus estadísticas, en las convocatorias que realiza el Consejo Superior de la Judicatura para proveer cargos de carrera judicial, no es posible realizar entrega en detalle de los procedimientos ni de los elementos, o bien la copia de la prueba (cuestionario y/o hoja de respuestas) y como lo expone la Universidad Nacional “El acceso al material de prueba solo está previsto en la etapa de exhibición y no por medio de la entrega de la copia del cuadernillo, hojas de respuestas, claves y/o preguntas correctas e incorrectas. Es de recalcar que a la jornada de exhibición solo fueron citados quienes solicitaron tal exhibición.

Por lo tanto, conforme a las fuentes de derecho advertidas, los registros y archivos que obran en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y/o en la Universidad Nacional constituyen documentos de carácter reservado, por lo que no es posible suministrar al concursante y menos a quienes no son titulares de los documentos.

B. METODOLOGÍA Y PARAMETROS DE CALIFICACIÓN

A los recurrentes que solicitan conocer la metodología y los parámetros de calificación de la prueba escrita de aptitudes y conocimientos, nos permitimos informar lo siguiente:

i) Metodología aplicada para la calificación de las pruebas y valor asignado a cada pregunta de la prueba de conocimientos.

La calificación final de las pruebas escritas la obtuvo la Universidad Nacional de Colombia a partir de procedimientos psicométricos validados que permiten comparar el desempeño de un concursante respecto de los demás aspirantes. El modelo de calificación no implica el conteo de respuestas correctas y/o la estimación del peso de cada pregunta sino que, partiendo de procedimientos estadísticos confiables, se asigna numéricamente un valor de acuerdo con el desempeño que cada aspirante tuvo en la prueba, teniendo en cuenta el promedio y la desviación estándar de la población que aspira al mismo cargo, valor que posteriormente se transforma en una escala de calificación que tiene un máximo de 1.000 puntos, con un puntaje aprobatorio de 800, como lo establece el Acuerdo No. CSJCA17-251 de 6 de octubre de 2017.

La consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de las fórmulas señaladas en el literal C de la parte considerativa del presente acto administrativo, dependiendo del nivel del cargo al cual se presentó el aspirante, finalmente, el puntaje total se obtiene de la sumatoria del puntaje estandarizado en la prueba de aptitudes más el puntaje estandarizado en la prueba de conocimientos.

El puntaje aprobatorio mínimo fue definido por el Consejo Superior de la Judicatura a partir de los escenarios de calificación propuestos por la Universidad Nacional en 800/1000 puntos, cuyo nivel de exigencia es superior al promedio (500/1000) teniendo en cuenta las funciones de cada cargo y las calidades con que debe contar el empleado judicial para que pretenda el ingreso a la carrera judicial por lo tanto, la escala se estructuró de tal manera que atendiera a estos criterios para toda la población evaluada.

En relación con la interpretación de la conversión de puntajes directos a una escala transformada de 0 a 1.000, es importante señalar que en una escala de puntajes directos es posible encontrar resultados muy bajos o inferiores, ya que es directamente proporcional al número de aciertos o respuestas correctas, en la escala transformada, dada la fórmula y la dispersión de los resultados, se pueden encontrar puntajes en niveles

muy superiores, en este sentido la fórmula utilizada favoreció a todos los aspirantes evaluados.

De la fórmula utilizada se extrae que la obtención de puntajes estándar implica la división del grupo total de concursantes en varios subgrupos según el cargo de aspiración, el cálculo de los puntajes promedio y la desviación estándar para cada uno de los subgrupos. Una vez obtenidos los valores del puntaje promedio y de la desviación estándar para cada subgrupo, se procede a la obtención de los puntajes estándar para cada persona.

En este orden de ideas, se advierte que la calificación de la prueba de conocimientos se apoya en un componente técnico y otro matemático; el primero lo realiza la lectora óptica y el segundo, equivale a las fórmulas matemáticas utilizadas; de tal suerte que el margen de error es próximo a cero; como en efecto lo evidenció la Universidad Nacional mediante la revisión efectuada de forma manual a las hojas de respuesta de los recurrentes.

ii) Aplicación de media o curva para calificar las respuestas a las preguntas de la prueba de conocimientos y la posibilidad de modificación de la media o curva.

Frente a las inquietudes citadas, es importante resaltar que el Parágrafo 1^a del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para que determine todos los aspectos concernientes a la reglamentación general, contenido y procedimientos de cada una de las etapas (selección y clasificación) que conforman un concurso de méritos y, además para establecer los puntajes correspondientes a las pruebas que conforman las mismas etapas.

En ejercicio de dicha potestad reglamentaria, el Consejo Superior de la Judicatura, consideró que debía darse una exigencia de 800 puntos o más, para continuar en el concurso de méritos y así garantizar el acceso de quienes obtienen los mejores resultados en busca de la excelencia para el ejercicio de una función tan importante como es la de apoyar la administración de justicia.

El Acuerdo No. CSJCA17-251 de 6 de octubre de 2017, por el que se convocó a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; contiene los lineamientos y reglas a seguir por la administración y por quienes a ella se acojan, por lo cual, es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, derrotero que se ha venido manteniendo, a través de las convocatorias.

En este orden de ideas, el mencionado Acuerdo de convocatoria estableció la aplicación de unas escalas estándar con fundamento en una fórmula estadística que arroja como resultado, un determinado puntaje para cada aspirante, por lo cual no es posible modificarlo en ningún aspecto valga decir, aplicar y/o modificar la media para la calificación de las respuestas, ni para que los puntajes sean susceptibles de aproximaciones o para pretender cambiar las condiciones conocidas desde el principio por los participantes y de esta manera desconocer las condiciones que rigen el concurso, significaría quebrantar el derecho a la igualdad de todos los aspirantes, razón para garantizar la imparcialidad

C APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Según la información suministrada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la calificación final de las pruebas escritas se obtiene a partir de procedimientos psicométricos validados, que permiten comparar el desempeño obtenido respecto de los demás aspirantes.

Así, la consolidación de los resultados individuales se realiza a partir de la transformación de puntajes directos a puntajes estandarizados como se ha señalado anteriormente. El puntaje directo es la suma de aciertos en cada componente evaluado y el puntaje estandarizado es una transformación que se realiza a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje Estandarizado = $750 + (100 \times Z)$ El valor Z resulta del cálculo de la siguiente fórmula:

$Z = \frac{\text{Puntaje directo del aspirante} - \text{Promedio de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}{\text{Desviación estándar de puntajes de aspirantes al cargo al que se inscribe}}$

D. JORNADA DE EXHIBICION

La exhibición de las pruebas a los interesados se realizó el día primero (01) de noviembre del 2020, conforme a la citación efectuada mediante aviso publicado en la página Web de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-cesar-3/avisos3>

De los recurrentes citados a exhibición de las pruebas, no se presentaron a dicha jornada quienes se relacionan a continuación:

N°	Cedula	Nombre	Cargo
1	1065664335	FIGUEROA CARDENAS ANDREA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
2	37897691	MAYORGA PINZON NANCY ESTELA	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo
3	1065584327	NUÑEZ SABALLETH JOSE KAMILO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal
4	7573676	OÑATE ARAUJO JULIO ALFREDO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
5	49790681	RODRIGUEZ NAVARRO ANA MILENA	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo
6	1065652991	SIERRA BORDETH SORANY ELENA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito

De otra parte, los recurrentes relacionados a continuación, acudieron a la jornada de exhibición, pero no complementaron o adicionaron sus recursos dentro del término de Ley

N°	Cedula	Nombre	Cargo
----	--------	--------	-------

1	49795555	DAZA MARTINEZ MARGARITA ROSA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
2	49761922	GALVIS JIMENEZ LUZ ELENA	Contador Liquidador de Tribunal
3	1065588756	JIMENEZ CAMPO JOAN CARLOS	Citador de Juzgado de Circuito
4	1003197511	MALABET COLLANTE DUVAN ENRIQUE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal
5	1065571425	MARTINEZ OVALLE KENIA LUPERLYS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
6	39070487	MEZA ROMERO AURA MARIA	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas
7	1063279659	MORALES MENDOZA LUIS FRANCISCO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
8	49731988	PITRE DE LIÑAN LORENA CARMELA	Citador de Juzgado de Circuito
9	1065608813	SERRANO DAZA YONATHAN ANDRÉS	Escribiente de Juzgado de Circuito
10	77090594	VILLADIEGO BERMUDEZ KENNY JOEL	Citador de Juzgado de Circuito
11	49608593	ANGARITA MARIANGELA	Citador de Juzgado de Circuito

Conforme a lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, de acuerdo a lo aprobado en la sesión del 3 de febrero de 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°:: NO REPONER y en consecuencia confirmar en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución CSJCER19-39 de 2019, por la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, respecto de los puntajes obtenidos por los recurrentes; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo: Frente a los siguientes concursantes queda agotada la vía administrativa teniendo en cuenta que los concursantes únicamente interpusieron recurso de reposición, el cual estaba pendiente de resolverse hasta tanto se realizara la jornada de exhibición de las pruebas.

N°	Cedula	Nombre	Cargo
1	49795555	DAZA MARTINEZ MARGARITA ROSA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
2	1065664335	FIGUEROA CARDENAS ANDREA CAROLINA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
3	49790681	RODRIGUEZ NAVARRO ANA MILENA	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo

4	1065608813	SERRANO YONATHAN ANDRÉS DAZA	Escribiente de Juzgado de Circuito
5	49608593	ANGARITA MARIANGELA	Citador de Juzgado de Circuito

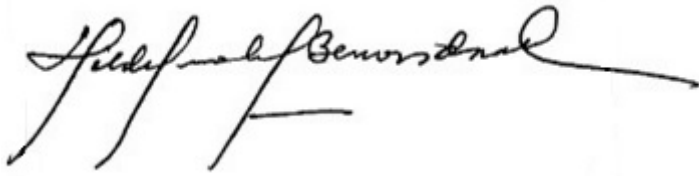
ARTÍCULO 2º: CONCEDER los Recursos de Apelación interpuestos de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y de los recursos presentados, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial a los siguientes concursantes:

Nº	Cedula	Nombre	Cargo
1	49761922	GALVIS JIMENEZ LUZ ELENA	Contador Liquidador de Tribunal
2	1065588756	JIMENEZ CAMPO JOAN CARLOS	Citador de Juzgado de Circuito
3	1003197511	MALABET COLLANTE DUVAN ENRIQUE	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal
4	1065571425	MARTINEZ OVALLE KENIA LUPERLYS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
5	37897691	MAYORGA PINZON NANCY ESTELA	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo
6	39070487	MEZA ROMERO AURA MARIA	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas
7	1063279659	MORALES MENDOZA LUIS FRANCISCO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
8	1065584327	NUÑEZ SABALLETH JOSE KAMILO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal
9	7573676	OÑATE ARAUJO JULIO ALFREDO	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
10	49731988	PITRE DE LIÑAN LORENA CARMELA	Citador de Juzgado de Circuito
11	1065652991	SIERRA BORDETH SORANY ELENA	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito
12	77090594	VILLADIEGO BERMUDEZ KENNY JOEL	Citador de Juzgado de Circuito

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los tres (3) días del mes de febrero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda Isabel Benavides Rojas', with a large, stylized flourish extending to the right.

HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
PRESIDENTA

HIBR/jcuc